

Circular Nro. MEF-VGF-2024-0003-C

Quito, D.M., 14 de mayo de 2024

Asunto: Alcance DIRECTRICES PARA LA APROBACIÓN DE REPROGRAMACIONES II CUATRIMESTRE 2024

Señores/as
Máximas autoridades
INSTITUCIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO
En su despacho.

Alcance a la Circular Nro. MEF-VGF-2024-0002-C de 06 de mayo de 2024, mediante el cual, se remiten las Directrices para la aprobación de reprogramaciones II cuatrimestre 2024, al respecto me permito indicar:

Artículo 114, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), “Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero. (...)”.

Artículo 97, Reglamento al COPLAFIP, “(...) Para el Presupuesto General del Estado, basándose en la programación fiscal y su actualización, así como, en el Plan Financiero del Tesoro Nacional, y para el mejor cumplimiento de las reglas fiscales, el ente rector de las finanzas públicas podrá actualizar las cuotas periódicas de compromiso y devengo del año presupuestario que se ejecuta. Las modificaciones de las programaciones financieras solicitadas que superen los márgenes durante la ejecución por las instituciones deberán informar de sus causas y requieren de autorización previa del ente rector de las finanzas públicas (...)”

En este contexto, el ente rector de las finanzas públicas en función de sus competencias y responsabilidades, **DISPONE** a las entidades que conforman el PGE, que las cuotas programadas en el II Cuatrimestre del 2024, tanto de compromiso como de devengo previo a solicitar nuevas reprogramaciones del saldo disponible no programado se deben ejecutar las cuotas disponibles.

Finalmente, las solicitudes de reprogramaciones presupuestarias que involucren los saldos disponibles no programados en el II cuatrimestre 2024, única y exclusivamente en **casos emergentes y excepcionales**, serán aprobados por la Subsecretaría de Presupuesto previo conocimiento de este Viceministerio.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Daniel Roberto Falconi Heredia
VICEMINISTRO DE FINANZAS

Circular Nro. MEF-VGF-2024-0003-C

Quito, D.M., 14 de mayo de 2024

Referencias:

- MEF-VGF-2024-0002-C

Copia:

Señor Ingeniero
Walter Iván Medina Robalino
Subsecretario de los Sistemas de Información de las Finanzas Públicas

Señora Economista
Olga Susana Núñez Sánchez
Subsecretaria de Presupuesto

Señora
María Fernanda Saenz Sayago
Subsecretaria del Tesoro Nacional

Señora Economista
Silvia Alicia Burbano Robalino
Subsecretaria de Programación Fiscal